

**Asamblea General**

Distr. general  
31 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

**Sexagésimo quinto período de sesiones**

Temas 64 y 131 del programa provisional\*

**Informe del Consejo de Derechos Humanos****Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011****Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones  
y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos  
Humanos en sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º****Informe del Secretario General***Resumen*

La Asamblea General, en la sección V de su resolución 63/263, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe A/63/629 de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en el que ésta llegó a la conclusión de que era positiva la presentación anual a la Asamblea General de las estimaciones revisadas que se derivaran de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos (véase A/63/541). En consecuencia, en el presente informe se exponen las necesidades presupuestarias, estimadas en 4.708.500 dólares para el bienio 2010-2011 y 283.100 dólares para el bienio 2012-2013, resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º, celebrados en 2009 y 2010, y recogidas en su informe a la Asamblea General (A/65/53). De las necesidades totales estimadas en 4.708.500 dólares, se han previsto en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 créditos por un monto de 1.284.400 dólares y se propone que se sufraguen 2.940.300 dólares con cargo a los recursos ya consignados para el bienio 2010-2011. En cuanto al monto restante, estimado en 483.800 dólares, se pide a la Asamblea General que autorice al Secretario General a contraer compromisos de gastos por valor de 483.800 dólares para el bienio 2010-2011. Los gastos efectuados se darán a conocer en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. El monto de 283.100 dólares previsto para el bienio 2012-2013 se considerará en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

\* A/65/150.



## I. Introducción

1. El presente informe anual se ajusta a la conclusión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que figura en su informe (A/63/629) y que la Asamblea General hizo suya en la sección V de su resolución 63/263, que establecía que era positiva la presentación anual a la Asamblea General de las estimaciones revisadas que se derivaran de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. Este informe se presenta a fin de informar a la Asamblea General de las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º, celebrados en 2009 y 2010 (A/65/53). Cabe señalar que las necesidades resultantes de las resoluciones o decisiones adoptadas por el Consejo en su 15º período de sesiones, que se celebrará del 13 de septiembre al 1 de octubre de 2010, se examinarán en el próximo informe anual.

2. Si bien el Consejo celebró dos períodos extraordinarios de sesiones (períodos de sesiones extraordinarios 12º y 13º, que tuvieron lugar en octubre de 2009 y enero de 2010, respectivamente), las decisiones adoptadas por el Consejo no dieron lugar a necesidades adicionales en el marco del presupuesto ordinario (véanse A/64/53/Add.1 y A/65/53, de próxima aparición). En consecuencia, el Secretario General continúa manteniendo su anterior opinión, expresada en el párrafo 23.15 del documento A/64/6 (Sect.23), de que es preciso adquirir más experiencia antes de presentar una propuesta exhaustiva sobre el trato que debe darse a las necesidades adicionales resultantes de los mandatos relacionados con misiones especiales.

3. El Consejo aprobó varias resoluciones y dos decisiones en las que autorizó a los órganos de derechos humanos y procedimientos especiales pertinentes a continuar sus actividades o emprender actividades nuevas, incluida la celebración de reuniones. En consecuencia, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se proporcionó al Consejo de Derechos Humanos, cuando procedía, una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas antes de que aprobara las resoluciones y decisiones en cuestión, a excepción de la resolución 14/1, por la cual, debido a la urgencia del asunto del cual se trataba, el Consejo celebró un debate urgente sobre los graves ataques perpetrados por fuerzas israelíes contra la flotilla humanitaria y procedió de inmediato a aprobar la resolución sin que se pudiera suministrar una exposición de las consecuencias financieras. No obstante, se informó oralmente al Consejo de que el examen preliminar indicaba que habría consecuencias presupuestarias en la ejecución de la resolución 14/1 y que no se había incluido asignación alguna en la sección 23, Derechos humanos, ni en otras secciones del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Asimismo, se informó al Consejo de que se llevaría a cabo un estudio pormenorizado de las necesidades de recursos, que se presentaría a la Asamblea General para su examen y aprobación.

4. En el caso de las resoluciones y decisiones que fueron oralmente revisadas antes de que las aprobara el Consejo, las revisiones introducidas no tuvieron efecto en las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas presentadas al Consejo.

5. Algunas de las necesidades resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo corresponden a actividades “de carácter permanente” para las que ya se han previsto créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y se

examinarán en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 para mandatos prorrogados más allá del bienio en curso. Cabe señalar que para la ejecución de las actividades “de carácter permanente” previstas en las resoluciones 12/4, 12/23, 12/25, 12/26, 13/4, 13/14, 13/25, 14/6, 14/10 y 14/11, los créditos previstos, estimados en 1.284.400 dólares (antes del ajuste), ya se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. En cuanto a las resoluciones 12/1, 12/15, 12/17, 12/18, 12/21, 12/28, 13/9, 13/11, 13/15, 13/16, 13/24, 14/1, 14/5, 14/10, 14/16, y las decisiones 12/119 y 13/117, dado que se trata de nuevos mandatos, las necesidades correspondientes, estimadas en 3.424.100 dólares, no se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No obstante, el Secretario General tiene la intención de imputar la suma de 2.940.300 dólares con cargo a la actual consignación del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, mientras que se procurará obtener el saldo, estimado en 483.800 dólares, relativo a la resolución 14/1, como autorización para contraer compromisos de gastos en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. En el anexo de este informe se presenta un resumen de todas las necesidades (nuevas y permanentes).

6. Por otro lado, la resolución 14/8 entraña la necesidad de nuevos recursos por un monto de 283.100 dólares (antes del ajuste) en el período 2012-2013 y se examinará en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

7. Con respecto a las resoluciones 12/1, 12/23, 12/26, 13/4, 13/11, 13/14, 13/24, 13/25, 14/6, 14/10 y 14/11 y las decisiones 12/119 y 13/117, se señalaron a la atención del Consejo de Derechos Humanos las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

## **II. Necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos**

### **A. Resolución 12/1: Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos**

8. De conformidad con los párrafos 1, 2 y 7 de la resolución 12/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de examinar la labor y el funcionamiento del Consejo;

b) Decidió también que el grupo de trabajo celebraría dos períodos de sesiones de cinco días laborables de duración cada uno, en Ginebra, después de su 14º período de sesiones;

c) Pidió al Secretario General que proporcionara al grupo de trabajo todos los recursos e instalaciones necesarios para el desempeño de su mandato.

9. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos da lugar a la necesidad de una suma total de 614.600 dólares para celebrar dos períodos de sesiones de cinco días laborables de duración cada uno en Ginebra en 2010, en relación con a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (607.000 dólares); y b) la sección 28E, Administración, Ginebra (7.600 dólares).

10. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades establecidas en virtud de la resolución no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 614.600 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos aprobados en relación con las secciones 2 y 28E para el bienio 2010-2011.

## **B. Resolución 12/15: Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

11. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 12/15, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara un taller de carácter periódico sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y que el próximo tuviera lugar en el primer semestre de 2010, dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de poder seguir intercambiando información y formular propuestas concretas sobre métodos para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en la esfera de los derechos humanos y establecer estrategias para superar los obstáculos a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional, con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las diferentes regiones, expertos y Estados Miembros interesados de las Naciones Unidas, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales.

12. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de una suma adicional total de 445.800 dólares para llevar a cabo actividades en relación con a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para servicios de conferencias (176.100 dólares); b) la sección 23, Derechos humanos, para gastos de viaje de participantes y expertos y servicios de consultoría (267.500 dólares); y c) la sección 28E, Administración, Ginebra, para servicios de apoyo a las conferencias (2.200 dólares).

13. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades establecidas en la resolución no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 445.800 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos aprobados en relación con las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2010-2011.

### **C. Resolución 12/17: Eliminación de la discriminación contra la mujer**

14. De conformidad con los párrafos 15 y 16 de la resolución 12/17, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Pidió a la Alta Comisionada que preparara un estudio temático sobre la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica y sobre la forma en que se trataba la cuestión en todo el sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos, en consulta con los Estados, órganos, mecanismos y organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los organismos integrantes de la entidad consolidada de las Naciones Unidas encargada de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y todos los demás interesados pertinentes, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto, particularmente por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

b) Decidió examinar el estudio temático solicitado en su 15º período de sesiones, y dedicar medio día a un debate de la cuestión a fin de considerar en ese período de sesiones la adopción de otras medidas posibles respecto de la discriminación contra la mujer.

15. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de 18.000 dólares adicionales en la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos de viaje de expertos de las distintas regiones que participarán en una mesa redonda de un día. Esos recursos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

16. Si bien se calcula que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría intentará sufragar estas necesidades de recursos con los créditos aprobados en relación con la sección 23 para el bienio 2010-2011.

### **D. Resolución 12/18: Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

17. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 12/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda sobre esta cuestión en su 13º período de sesiones, con una participación equitativa a nivel geográfico y de género de los expertos y representantes pertinentes de la sociedad civil, que sirviera de base para la futura labor del Relator Especial.

18. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de 18.000 dólares adicionales en la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos relacionados con la participación de expertos de las distintas regiones en una mesa redonda de un día. Esos recursos no se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

19. Si bien se calcula que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría intentará sufragar esas necesidades de recursos con los créditos aprobados en relación con la sección 23 para el bienio 2010-2011.

**E. Resolución 12/21: Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad**

20. De conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución 12/21, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara en 2010 un taller para intercambiar opiniones sobre la forma en que un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad de conformidad con las normas y principios internacionales de derechos humanos podría contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con la participación de representantes de todos los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil interesados, así como de expertos seleccionados prestando la debida atención a una adecuada representación de las diferentes culturas y sistemas jurídicos;

b) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado que presentara al Consejo un resumen de las deliberaciones del taller conforme al programa de trabajo del Consejo.

21. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de una suma adicional total de 197.000 dólares para llevar a cabo actividades en relación con a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para servicios de conferencias (114.400 dólares); b) la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos de viaje de 10 expertos (dos de cada región) y servicios de consultoría durante dos meses (81.000 dólares); y c) la sección 28E, Administración, Ginebra, para servicios de apoyo a las conferencias (1.600 dólares).

22. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades establecidas en virtud de la resolución no se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 197.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos aprobados en relación con las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2010-2011.

**F. Resolución 12/28: Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos**

23. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 12/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda durante el segmento de alto nivel de su 13° período de sesiones para examinar y evaluar los efectos de las crisis financieras y económicas en la realización de todos los derechos humanos en todo el mundo, a fin de contribuir a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea General encargado del seguimiento de las cuestiones que figuraban

en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un resumen de la mesa redonda a fin de presentarlo al Grupo de Trabajo.

24. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de 18.000 dólares adicionales en la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos de viaje de expertos de las distintas regiones. Esos recursos no se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

25. Si bien se calcula que se necesitará una suma adicional total de 18.000 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría intentará sufragar esas necesidades de recursos con los créditos aprobados en relación con la sección 23 para el bienio 2010-2011.

**G. Decisión 12/119: Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

26. De conformidad con los párrafos a) y b) de la decisión 12/119, el Consejo de Derechos Humanos, recordando su resolución 11/5, de 17 de junio de 2009:

a) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestara asistencia al experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, a los fines de llevar a cabo las actividades indicadas en la resolución 11/5 del Consejo;

b) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado que asignara suficientes recursos presupuestarios para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución 11/5, incluida la organización y celebración durante el período actual del titular del mandato de consultas regionales de los interesados relativas al proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos.

27. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de una suma adicional total de 603.400 dólares para llevar a cabo actividades en relación con a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para servicios de conferencias e interpretación en las consultas regionales (201.800 dólares); b) la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos de viaje de expertos, participantes y personal, y servicios de consultoría para cinco consultas regionales de interesados que se celebrarán antes de abril de 2011 (393.600 dólares); y c) la sección 28E, Administración, Ginebra, para servicios de apoyo a las conferencias (8.800 dólares). Habida cuenta de que aún no se conocen los lugares exactos en que se celebrarán las consultas regionales, se tomaron cuatro lugares supuestos a los fines del cálculo de costos. A este respecto, los cálculos no incluyen otros gastos habituales de reuniones regionales, como el alquiler de instalaciones de conferencias, los arreglos especiales de seguridad y gastos varios.

28. Los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en virtud de la resolución no se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 603.400 dólares para el bienio 2010-2011, no se solicitan de momento recursos adicionales en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos procurará financiar las actividades con cargo a recursos extrapresupuestarios, de ser posible. En caso de que no se disponga de recursos extrapresupuestarios suficientes para financiar las actividades, la Secretaría buscará esferas en el presupuesto por programas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos aprobados en relación con las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2010-2011.

## **H. Resolución 13/9: Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza**

29. De conformidad con los párrafos 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de la resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió establecer, en el contexto del seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación, un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargara de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que llevaran a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que designara a los miembros del comité de expertos independientes y les prestara toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que pudieran desempeñar su mandato con prontitud y eficiencia;

c) Pidió al Secretario General que transmitiera al comité de expertos independientes toda la información que presentaran el Gobierno de Israel y la parte palestina de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 64/254 de la Asamblea General;

d) Solicitó al comité de expertos independientes que le presentara su informe en su 15º período de sesiones;

e) Solicitó al Secretario General que le presentara, en su 15º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1;

f) Solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 15º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

g) Solicitó también a la Alta Comisionada que le presentara, en su 14º período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución.

30. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de un monto adicional estimado en 531.100 dólares para llevar a cabo actividades en relación con a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para el costo de la documentación anterior al período de sesiones e interpretación (169.500 dólares); y b) la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos de viaje de expertos y personal, personal temporario general para un mes y medio y gastos generales de funcionamiento (361.600 dólares).

31. No se previeron créditos para cubrir las necesidades estimadas de recursos adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Sin embargo, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará, en la medida de lo posible, esferas cuyos fondos puedan redistribuirse con los créditos aprobados en relación con las secciones 2 y 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

**I. Resolución 13/11: Derechos humanos de las personas con discapacidad: aplicación y vigilancia del cumplimiento a nivel nacional e introducción como tema para 2011 de la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad**

32. De conformidad con los párrafos 13, 14, 16 y 18 de la resolución 13/11, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió que su próximo debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebraría en su 16º período de sesiones y que se centraría en la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un estudio con el fin de dar a conocer más ampliamente la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención, en consulta con los interesados pertinentes, como Estados, organizaciones regionales, incluidas las organizaciones regionales de integración, la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, e instituciones nacionales de derechos humanos, y solicitó que el estudio se incluyera en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado, en formato accesible, antes del 16º período de sesiones del Consejo;

c) Solicitó al Secretario General que siguiera velando por que la Oficina del Alto Comisionado, en las funciones que se le encomendaran en relación con los derechos de las personas con discapacidad, y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispusieran de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

d) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que continuaran con la aplicación progresiva de normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes

también las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y subrayó la necesidad de que el Consejo, en particular sus recursos de Internet, fuera totalmente accesible para las personas con discapacidad.

33. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de un monto adicional total de 50.100 dólares para llevar a cabo actividades en relación con a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para los gastos relativos a los servicios de interpretación de la lengua de señas y de traducción simultánea de textos (1.600 dólares); y b) la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos de viaje de los expertos que participen en el diálogo interactivo (48.500 dólares).

34. La Secretaría no cuenta con capacidad interna para los servicios de traducción especializada o de interpretación internacional de la lengua de señas. No obstante, teniendo en cuenta experiencias recientes, se estima que para el debate interactivo de un día los gastos ascenderían a 1.600 dólares. Si bien en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 no se previeron créditos para los costos asociados al debate interactivo que se describe en el párrafo 33, la Secretaría, en la medida de lo posible, procurará determinar las esferas cuyos recursos puedan redistribuirse a partir de los créditos aprobados en relación con las secciones 2 y 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

35. Con respecto al párrafo 14, el estudio solicitado se llevará a cabo dentro del límite de los recursos disponibles en relación con la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

36. En relación con el párrafo 18 de la resolución, se recuerda que en el párrafo 14 del informe del Secretario General relativo a estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (A/63/583), se expresó la opinión de que se elaborarían progresivamente medidas amplias de conformidad con el artículo 9 de la Convención, incluidas las normas y directrices para la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas. El Secretario General, en su reciente informe sobre la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura (A/64/346), informó a la Asamblea General acerca de las medidas adoptadas para eliminar las barreras físicas, de comunicación o técnicas para las personas con discapacidad en la Sede de las Naciones Unidas en el marco del plan maestro de mejoras de infraestructura. Hasta el momento no se han establecido normas para la producción de documentos oficiales para las personas con discapacidades de la vista que indiquen, entre otras cosas, qué idiomas o formatos de Braille deben utilizarse. Tampoco se han establecido normas relativas a la interpretación simultánea para las personas con discapacidad auditiva, incluida la interpretación de idiomas o del lenguaje de señas y la traducción simultánea de textos, ni se ha determinado aún el acceso a los recursos de Internet. Mientras no se resuelva nada respecto de esas cuestiones fundamentales de modo que se puedan promulgar normas oficiales relativas a la accesibilidad para las reuniones de las Naciones Unidas, las medidas para la aplicación de normas y directrices de accesibilidad conforme a lo solicitado en la resolución solamente pueden ser de naturaleza y alcance especiales. La determinación de todas las consecuencias financieras de un programa integral de accesibilidad exige también un conjunto acordado de normas para la prestación de servicios. Se prevé que la Asamblea General examinará, con carácter de prioridad, la cuestión relativa al establecimiento de normas y directrices para la accesibilidad.

## **J. Resolución 13/15: Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos**

37. De conformidad con los párrafos 1, 2, 4 y 5 de la resolución 13/15, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor;

b) Decidió también que el grupo de trabajo se reuniría por un máximo de cinco días laborables antes de su 16º período de sesiones;

c) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionara al grupo de trabajo la asistencia necesaria para que cumpliera su mandato, entre otras cosas distribuyendo el proyecto de declaración que figuraba en el estudio del Comité Asesor a todos los Estados Miembros y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

d) Solicitó al Presidente del Consejo que invitara al Relator del grupo de redacción del Comité Asesor sobre el proyecto de declaración a participar en las reuniones del grupo de trabajo.

38. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de una suma adicional estimada en 181.200 dólares para llevar a cabo actividades en relación con a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para servicios de conferencias (154.000 dólares); b) la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos de viaje del Relator del Comité Asesor y del personal temporario general de la categoría P-4 durante un mes (23.500 dólares); y c) la sección 28E, Administración, Ginebra, para servicios de apoyo a las conferencias (3.700 dólares).

39. Si bien en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 no se previeron créditos para cubrir las necesidades de recursos adicionales estimadas no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que, en la medida de lo posible, la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse para satisfacer las necesidades adicionales previstas de 181.200 dólares con los recursos aprobados en relación con las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2010-2011.

## **K. Resolución 13/16: La lucha contra la difamación de las religiones**

40. De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 13/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que informara al Consejo, en su 15º período de sesiones, de todas las manifestaciones de difamación de las religiones, y en particular de las graves repercusiones que ya está teniendo la islamofobia, en el disfrute de todos los derechos de quienes profesan esas religiones.

41. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de una suma adicional total de 36.000 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos, para a) sufragar gastos de viaje del Relator Especial a fin de presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos (8.000 dólares); y b) personal temporario general de la categoría P-3 durante dos meses (28.000 dólares).

42. Las necesidades de recursos para el Relator Especial forman parte del programa de trabajo previsto en relación con la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Si bien se prevé que se necesitarán recursos adicionales por un monto de 36.000 dólares para el presupuesto por programas de dicho bienio, a fin de llevar a cabo las actividades dispuestas en la resolución de presentar informes, en particular sobre las graves repercusiones que está teniendo la islamofobia, y sobre el disfrute de todos los derechos de quienes profesan las religiones, no se solicitan recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos recursos puedan redistribuirse para satisfacer las necesidades con los créditos aprobados en relación con la sección 23 en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

#### **L. Resolución 13/24: Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado**

43. De conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución 13/24, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda en su 14º período de sesiones sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se pusiera en contacto con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Comité Internacional de la Cruz Roja y todas las partes y los interesados pertinentes, incluidos las organizaciones y las asociaciones de prensa y los órganos y organismos de las Naciones Unidas correspondientes, para recabar su participación en la mesa redonda.

44. Cuando el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución, se le informó de que la participación en la mesa redonda del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión se sufragaría con los recursos existentes, ya que estaba previsto que el Relator presentara su informe anual al Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones. La participación de un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja residente en Ginebra no tendrá consecuencias financieras para las Naciones Unidas.

45. Se estimó, no obstante, que en el bienio 2010-2011 se necesitarían recursos adicionales por un monto de 18.000 dólares para los gastos de viaje a Ginebra de otros tres representantes de las partes y los interesados pertinentes, incluidos las organizaciones y asociaciones de prensa y los órganos y organismos de las Naciones Unidas correspondientes, que participarían en la mesa redonda. A raíz de la aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos, los recursos adicionales necesarios se sufragarán con cargo a los créditos aprobados en relación con la sección 23 para el bienio 2010-2011.

## **M. Decisión 13/117: Trata de personas, especialmente mujeres y niños**

46. De conformidad con los párrafos a) y b) de la resolución 13/117, el Consejo de Derechos Humanos decidió:

a) Celebrar, en su 14º período de sesiones, una mesa redonda para permitir que hicieran oír su voz las víctimas de la trata de personas, teniendo debidamente en consideración el bienestar psicológico de las víctimas, con miras a reforzar la importancia primordial de sus derechos humanos y de sus necesidades, y teniendo en cuenta las recomendaciones de las víctimas al prever medidas para luchar contra la trata de personas;

b) Solicitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara la mesa redonda, teniendo en cuenta los recursos disponibles, con la participación de la Alta Comisionada, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y las víctimas de la trata.

47. Si bien se informó al Consejo de Derechos Humanos de que en el bienio 2010-2011 se necesitarían recursos adicionales por un monto de 20.300 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos, para sufragar los gastos de viaje de cinco víctimas/supervivientes de la trata procedentes de cinco regiones distintas que participarán en la mesa redonda, los gastos efectivamente realizados ascendieron a 15.000 dólares. No surgirán necesidades de recursos adicionales para gastos de viaje de la Relatora Especial sobre la trata de personas, pues ya se previeron créditos con este fin en el presupuesto por programas para 2010-2011.

48. No se solicitan recursos adicionales en relación con la aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos, ya que la Secretaría ha cubierto los 15.000 dólares adicionales con los créditos aprobados en relación con la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## **N. Resolución 14/1: Los graves ataques perpetrados por fuerzas israelíes contra la flotilla humanitaria**

49. De conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 14/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió enviar una misión internacional independiente de determinación de los hechos para que investigara las violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, resultantes de los ataques israelíes contra la flotilla que transportaba asistencia humanitaria;

b) Decidió también autorizar al Presidente del Consejo para que designara a los miembros de la mencionada misión de determinación de los hechos, que deberán presentar al Consejo, en su 15º período de sesiones, su informe con las conclusiones alcanzadas.

50. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos previó lo siguiente:

a) El establecimiento de un grupo de trabajo con el objetivo de facilitar la organización de la misión de determinación de los hechos; la selección de los miembros de dicha misión; y el establecimiento de una secretaría respaldada por el ACNUDH y compuesta por cinco Oficiales de Derechos Humanos del Cuadro Orgánico (1 de categoría P-5, 2 P-4 y 2 P-3) y un encargado de la logística para que prestasen asistencia a los tres expertos que designaría el Presidente del Consejo de Derechos Humanos;

b) A fin de llevar a cabo la investigación necesaria, los expertos y la secretaría habrán de viajar a Turquía, Chipre, Jordania e Israel. En Turquía y Jordania se reunirán con los testigos y las víctimas y en Chipre visitarán a las autoridades portuarias. Se prevé además que se realizarán reuniones y entrevistas con víctimas y testigos europeos en Ginebra. Se estima que la misión necesitará como mínimo 20 días de trabajo en Ginebra para analizar los hechos y documentos y redactar el informe final.

51. Dado que el incidente tuvo lugar al comienzo del 14º período de sesiones, el Consejo decidió celebrar un “debate urgente” durante dicho período para tratar la cuestión (es decir que no se celebró un “período extraordinario de sesiones”). El Consejo aprobó la resolución 14/1 de inmediato, durante el tercer día de su 14º período de sesiones, por lo cual no se distribuyó antes un proyecto de resolución que permitiera a la Secretaría presentar al Consejo una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con el reglamento de la Asamblea General. Se indicó verbalmente al Consejo que, sobre la base de un examen preliminar, la aplicación de dicha resolución tendrá consecuencias para el presupuesto por programas. No obstante, dado que no hubo tiempo suficiente para examinar las necesidades de recursos resultantes de la resolución, se previó que los gastos estimados ascenderían a 500.000 dólares, un monto similar al de los gastos derivados de la resolución 13/9 sobre el seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza.

52. Tras un examen exhaustivo de las consecuencias de la resolución, se ha determinado que la aprobación de la resolución 14/1 por el Consejo de Derechos Humanos entraña necesidades por un total estimado de 483.800 dólares para llevar a cabo actividades en relación con a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para los gastos de interpretación y documentación (147.000 dólares); y b) la sección 23, Derechos humanos, para sufragar gastos de viaje de expertos, personal y testigos (242.800 dólares), consultores (un patólogo forense, un experto militar y un experto en derecho del mar) durante un mes (67.600 dólares) y gastos generales de funcionamiento (26.400 dólares).

53. Se considera que las estimaciones anteriores son conservadoras, y no se han previsto créditos en relación con las secciones 2 y 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 para las actividades necesarias. Teniendo en cuenta que lo dispuesto en la resolución 14/1 del Consejo de Derechos Humanos surge de un hecho especial extraordinario, se propone que los recursos adicionales de 483.800 dólares necesarios para aplicar la resolución se sufraguen mediante una autorización para contraer compromisos de gastos en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## **O. Resolución 14/5: El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos**

54. De conformidad con los párrafos 6 y 7 de la resolución 14/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

a) Que consultara, utilizando un formato de cuestionario, con los Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otros interesados pertinentes acerca de las dimensiones conceptuales y prácticas de la prevención respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, y que recopilara y publicara las respuestas en el sitio web de la Oficina;

b) Que organizara un taller, dentro de los límites de los recursos existentes, sobre la base de las consultas anteriormente mencionadas, acerca del papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos, con miras a contribuir al debate ulterior de la cuestión, y que le presentara un resumen de los trabajos del taller en su 18º período de sesiones.

55. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de una suma adicional estimada de 163.500 dólares para celebrar un taller de un día de duración en relación con a) la sección 23, Derechos humanos, por un monto de 79.400 dólares para gastos de viaje de 10 expertos (dos de cada grupo regional) (64.500 dólares) y servicios de consultoría durante dos meses (14.900 dólares); b) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para servicios de conferencias (84.100 dólares); y c) la sección 28E, Administración, Ginebra, para apoyo administrativo (700 dólares).

56. Si bien en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 no se han previsto créditos para sufragar los gastos totales de 163.500 dólares para el taller mencionado anteriormente, el Secretario General, en la medida de lo posible, buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse para satisfacer las necesidades adicionales previstas de 163.500 dólares con los recursos aprobados en relación con las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## **P. Resolución 14/8: Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico**

57. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 14/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar el próximo seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico en Maldivas en 2012.

58. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de un monto adicional total de 283.100 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos, para sufragar los gastos de viaje de los participantes y expertos y del personal de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que asistirán y prestarán servicios al seminario.

59. Dado que el período abarcado por la resolución se relaciona con el bienio 2012-2013, las necesidades de recursos se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

60. Se prevé que habrá gastos de prestación de servicios de conferencias, incluidas la traducción y documentación, durante el seminario de tres días de duración que se celebrará en Maldivas en 2012. Si bien la Secretaría preparará un informe resumido después de la reunión, los gastos se sufragarán con los recursos correspondientes al procesamiento de documentos para el Consejo de Derechos Humanos que se considerarían en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

## **Q. Resolución 14/10: Desapariciones forzadas o involuntarias**

61. De conformidad con los párrafos 7 y 10 de la resolución 14/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó:

a) Al Secretario General que velara por que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias recibiera toda la asistencia y los medios que necesitara para desempeñar su mandato;

b) A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara, dentro de los límites de los recursos existentes, un acto de un día para conmemorar el 30° aniversario del Grupo de Trabajo.

62. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de un monto estimado de 31.300 dólares adicionales para celebrar el acto de un día, para sufragar los gastos de viaje de cinco participantes a Ginebra y los gastos de prestación de servicios de conferencias.

63. Las necesidades de fondos relacionadas con el apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Los 31.300 dólares adicionales para el acto se financiarán con cargo a los recursos extrapresupuestarios.

## **R. Resolución 14/16: De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia**

64. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 14/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel de su 16° período de sesiones dedicada al pleno goce de los derechos humanos de los afrodescendientes, con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes.

65. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos supone la necesidad de un monto estimado de 29.800 dólares adicionales en relación con la sección 23, Derechos humanos, para sufragar los gastos de viaje de cinco participantes de la mesa redonda.

66. Las necesidades estimadas de 29.800 dólares no se incluyeron en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. En la medida de lo posible, el Secretario General buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse para sufragar el monto adicional previsto de 29.800 dólares con los recursos aprobados en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

### **III. Conclusiones y medidas que debe adoptar la Asamblea General**

67. Como se observa en el anexo del presente informe, las resoluciones y las decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º, celebrados en 2009 y 2010, entrañan necesidades de recursos por un monto total de 4.991.600 dólares, de los cuales 4.708.500 dólares se relacionan con el bienio 2010-2011 y 283.100 dólares, con el bienio 2012-2013. En lo que respecta a las necesidades adicionales para el bienio 2010-2011 por un valor de 4.708.500 dólares:

a) Una suma estimada de 1.284.400 dólares resultante de las resoluciones y decisiones del Consejo se relacionan con actividades “de carácter permanente” para las cuales ya se han previsto créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

b) Un monto estimado de 3.424.100 dólares corresponde a necesidades adicionales para el bienio 2010-2011; de este total se propone sufragar i) 2.940.300 dólares con los recursos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y ii) se propone financiar el saldo estimado de 483.800 dólares mediante una autorización para contraer compromisos de gastos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

68. Para el bienio 2012-2013, el monto total estimado de 283.100 dólares se destinará a las actividades “de carácter permanente” y se considerará en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio.

69. También se señala a la atención de la Asamblea General que hay varios informes sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos que se examinarán en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en particular las estimaciones revisadas relativas a:

a) El aumento del número de miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

b) El aumento del número de miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios;

c) El aumento del número de miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

70. En consecuencia, se estima que las necesidades adicionales resultantes de los mandatos anteriormente mencionados también entrañarán cierto nivel de

**aumento para las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.**

**71. En relación con los párrafos 53 y 67 b), se solicita a la Asamblea General que autorice al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un monto de 483.800 dólares en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, en relación con las secciones 2 y 23, para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución 14/1. Los gastos efectuados se darán a conocer en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Las necesidades por sección serían las siguientes:**

- a) 147.000 dólares en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias;**
- b) 335.800 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos.**

## Anexo

## Resumen de las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º, incluidas las actividades de carácter permanente y las nuevas

(En miles de dólares EE.UU.)

| Resoluciones/decisiones del Consejo de Derechos Humanos |                                                                                                                                               | Sección del pre-supuesto | Necesidades por bienio | 2010-2011                                                     |                                                                     |                                                                                                 | 2010-2013                                                                                                             |                       | Carácter de las actividades |             | Párrafos de las resoluciones/decisiones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         |                                                                                                                                               |                          |                        | Créditos existentes en el presupuesto por programas 2010-2011 | Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente | Necesidades que se procurará sufragar mediante autorización para contraer compromisos de gastos | Necesidades que se deben considerar en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 |                       | Nuevas                      | Permanentes |                                                                                     |
| 12/1                                                    | Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos    | 2<br>28E                 | 607,0<br>7,6           | —<br>—                                                        | 607,0<br>7,6                                                        | —<br>—                                                                                          | —<br>—                                                                                                                | 607,0<br>7,6          | —<br>—                      | —<br>—      | Párrs. 1, 2 y 7                                                                     |
| 12/4                                                    | Programa Mundial para la educación en derechos humanos                                                                                        | 23                       | 163,5                  | 163,5                                                         | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —                     | 163,5                       | —           | Párrs. 4 y 7                                                                        |
| 12/15                                                   | Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos                                                                    | 2<br>23<br>28E           | 176,1<br>267,5<br>2,2  | —<br>—<br>—                                                   | 176,1<br>267,5<br>2,2                                               | —<br>—<br>—                                                                                     | —<br>—<br>—                                                                                                           | 176,1<br>267,5<br>2,2 | —<br>—<br>—                 | —<br>—<br>— | Párr. 4                                                                             |
| 12/17                                                   | Eliminación de la discriminación contra la mujer                                                                                              | 23                       | 18,0                   | —                                                             | 18,0                                                                | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 18,0                  | —                           | —           | Párrs. 15 y 16                                                                      |
| 12/18                                                   | Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos              | 23                       | 18,0                   | —                                                             | 18,0                                                                | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 18,0                  | —                           | —           | Párr. 5                                                                             |
| 12/21                                                   | Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad | 2<br>23<br>28E           | 114,4<br>81,0<br>1,6   | —<br>—<br>—                                                   | 114,4<br>81,0<br>1,6                                                | —<br>—<br>—                                                                                     | —<br>—<br>—                                                                                                           | 114,4<br>81,0<br>1,6  | —<br>—<br>—                 | —<br>—<br>— | Párrs. 1 y 2                                                                        |
| 12/23                                                   | El derecho al desarrollo                                                                                                                      | 2<br>23<br>28E           | 370,8<br>35,4<br>7,6   | 370,8<br>35,4<br>7,6                                          | —<br>—<br>—                                                         | —<br>—<br>—                                                                                     | 370,8<br>35,4<br>7,6                                                                                                  | —<br>—<br>—           | 370,8<br>35,4<br>7,6        | —<br>—<br>— | Párrs. 2 d) y 2 e)                                                                  |
| 12/25                                                   | Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya                                                                                  | 23                       | 56,2                   | 56,2                                                          | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —                     | 56,2                        | —           | Párr. 9                                                                             |

| Resoluciones/decisiones del Consejo de Derechos Humanos |                                                                                                                                                                                                                                     | Sección del pre-supuesto | Necesidades por bienio | 2010-2011                                                     |                                                                     |                                                                                                 | 2010-2013                                                                                                             |         | Carácter de las actividades |   | Párrafos de las resoluciones/decisiones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                        | Créditos existentes en el presupuesto por programas 2010-2011 | Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente | Necesidades que se procurará sufragar mediante autorización para contraer compromisos de gastos | Necesidades que se deben considerar en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 | Nuevas  | Perma-nentes                |   |                                                                                     |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                        |                                                               |                                                                     |                                                                                                 |                                                                                                                       |         |                             |   |                                                                                     |
| 12/26                                                   | Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos                                                                                                                                                                                 | 23                       | 127,8                  | 127,8                                                         | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 127,8                       | — | Párrs. 10 y 13                                                                      |
| 12/28                                                   | Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos | 23                       | 18,0                   | —                                                             | 18,0                                                                | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 18,0                        | — | Párr. 5                                                                             |
| 12/119 (decisión)                                       | Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales <sup>a</sup> | 2                        | 201,8                  | —                                                             | 201,8                                                               | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 201,8                       | — | Párrs. 5 a) y b)                                                                    |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     | 23                       | 393,6                  | —                                                             | 393,6                                                               | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 393,6                       | — |                                                                                     |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     | 28E                      | 8,8                    | —                                                             | 8,8                                                                 | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 8,8                         | — |                                                                                     |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                        |                                                               |                                                                     |                                                                                                 |                                                                                                                       |         |                             |   |                                                                                     |
| Subtotal (12º período de sesiones)                      |                                                                                                                                                                                                                                     |                          | 2 676,9                | 761,3                                                         | 1 915,6                                                             | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 1 915,6 | 761,3                       |   |                                                                                     |
| 13/4                                                    | El derecho a la alimentación                                                                                                                                                                                                        | 23                       | 111,6                  | 111,6                                                         | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 111,6                       | — | Párrs. 36 y 38                                                                      |
| 13/9                                                    | Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza                                                                                                 | 2                        | 169,5                  | —                                                             | 169,5                                                               | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 169,5                       | — | Párrs. 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16                                                   |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     | 23                       | 361,6                  | —                                                             | 361,6                                                               | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 361,6                       | — |                                                                                     |
| 13/11                                                   | Los derechos humanos de las personas con discapacidad                                                                                                                                                                               | 2                        | 1,6                    | —                                                             | 1,6                                                                 | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 1,6                         | — | Párrs. 13, 14, 16 y 18                                                              |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     | 23                       | 48,5                   | —                                                             | 48,5                                                                | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 48,5                        | — |                                                                                     |
| 13/14                                                   | Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea                                                                                                                                                      | 23                       | 60,1                   | 60,1                                                          | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 60,1                        | — | Párrs. 3, 7 y 8                                                                     |
| 13/15                                                   | Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos                                                                                                                                       | 2                        | 154,0                  | —                                                             | 154,0                                                               | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 154,0                       | — | Párrs. 1, 2, 4 y 5                                                                  |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     | 23                       | 23,5                   | —                                                             | 23,5                                                                | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 23,5                        | — |                                                                                     |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     | 28E                      | 3,7                    | —                                                             | 3,7                                                                 | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —       | 3,7                         | — |                                                                                     |

| Resoluciones/decisiones del Consejo de Derechos Humanos |                                                                                                                | Sección del presupuesto | Necesidades por bienio | 2010-2011                                                     |                                                                     |                                                                                                 | 2010-2013                                                                                                             |              | Carácter de las actividades |             | Párrafos de las resoluciones/decisiones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         |                                                                                                                |                         |                        | Créditos existentes en el presupuesto por programas 2010-2011 | Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente | Necesidades que se procurará sufragar mediante autorización para contraer compromisos de gastos | Necesidades que se deben considerar en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 |              | Nuevas                      | Permanentes |                                                                                     |
| 13/16                                                   | La lucha contra la difamación de las religiones                                                                | 23                      | 36,0                   | —                                                             | 36,0                                                                | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 36,0         | —                           |             | Párr. 21                                                                            |
| 13/24                                                   | Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado                                               | 23                      | 18,0                   | —                                                             | 18,0                                                                | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 18,0         | —                           |             | Párrs. 1 y 2                                                                        |
| 13/25                                                   | Situación de los derechos humanos en Myanmar                                                                   | 23                      | 70,2                   | 70,2                                                          | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —            | 70,2                        |             | Párrs. 20 y 22                                                                      |
| 13/117                                                  | Trata de personas, especialmente mujeres y niños                                                               | 23                      | 15,0                   | —                                                             | 15,0                                                                | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 15,0         | —                           |             | Párrs. a) y b)                                                                      |
| <b>Subtotal (13º período de sesiones)</b>               |                                                                                                                |                         | <b>1 073,3</b>         | <b>241,9</b>                                                  | <b>831,4</b>                                                        | <b>—</b>                                                                                        | <b>—</b>                                                                                                              | <b>831,4</b> | <b>241,9</b>                |             |                                                                                     |
| 14/1                                                    | Los graves ataques perpetrados por fuerzas israelíes contra la flotilla humanitaria                            | 2                       | 147,0                  | —                                                             | —                                                                   | 147,0                                                                                           | —                                                                                                                     | 147,0        | —                           |             | Párrs. 8 y 9                                                                        |
|                                                         |                                                                                                                | 23                      | 336,8                  | —                                                             | —                                                                   | 336,8                                                                                           | —                                                                                                                     | 336,8        | —                           |             |                                                                                     |
| 14/5                                                    | El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos                              | 2                       | 83,4                   | —                                                             | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 83,4         | —                           |             | Párrs. 6 y 7                                                                        |
|                                                         |                                                                                                                | 23                      | 79,4                   | —                                                             | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 79,4         | —                           |             |                                                                                     |
|                                                         |                                                                                                                | 28E                     | 0,7                    | —                                                             | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | 0,7          | —                           |             |                                                                                     |
| 14/6                                                    | Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos                            | 23                      | 140,6                  | 140,6                                                         | —                                                                   | —                                                                                               | —                                                                                                                     | —            | 140,6                       |             | Párrs. 11, 12 h), 16 y 17                                                           |
| 14/8                                                    | Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico | 23                      | 283,1                  | —                                                             | —                                                                   | —                                                                                               | 283,1                                                                                                                 | 283,1        | —                           |             | Párr. 2                                                                             |
| 14/10                                                   | Desapariciones forzadas o involuntarias <sup>b</sup>                                                           | 23                      |                        |                                                               |                                                                     |                                                                                                 |                                                                                                                       |              |                             |             | Párrs. 7 y 10                                                                       |
| 14/11                                                   | Libertad de religión o de creencias: mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias | 23                      | 140,6                  | 140,6                                                         |                                                                     |                                                                                                 |                                                                                                                       |              | 140,6                       |             | Párrs. 9, 12 y 14                                                                   |

|                                                                |                                                                                                                                                                                             |                                |                               | 2010-2011                                                     |                                                                     | 2010-2013                                                                                       |                                                                                                                       | Carácter de las actividades |                | Párrafos de las resoluciones/decisiones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                |                                                                                                                                                                                             |                                |                               | Créditos existentes en el presupuesto por programas 2010-2011 | Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente | Necesidades que se procurará sufragar mediante autorización para contraer compromisos de gastos | Necesidades que se deben considerar en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 | Nuevas                      | Permanentes    |                                                                                     |
| <i>Resoluciones/decisiones del Consejo de Derechos Humanos</i> |                                                                                                                                                                                             | <i>Sección del presupuesto</i> | <i>Necesidades por bienio</i> |                                                               |                                                                     |                                                                                                 |                                                                                                                       |                             |                |                                                                                     |
| 14/16                                                          | De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia | 23                             | 29,8                          | –                                                             | 29,8                                                                | –                                                                                               | –                                                                                                                     | 29,8                        | –              | Párr. 2                                                                             |
| <b>Subtotal (14º período de sesiones)</b>                      |                                                                                                                                                                                             |                                | <b>1 241,4</b>                | <b>281,2</b>                                                  | <b>193,3</b>                                                        | <b>483,8</b>                                                                                    | <b>283,1</b>                                                                                                          | <b>677,1</b>                | <b>281,2</b>   |                                                                                     |
| <b>Total</b>                                                   |                                                                                                                                                                                             |                                | <b>4 991,6</b>                | <b>1 284,4</b>                                                | <b>2 940,3</b>                                                      | <b>483,8</b>                                                                                    | <b>283,1</b>                                                                                                          | <b>3 424,1</b>              | <b>1 284,4</b> |                                                                                     |

<sup>a</sup> El ACNUDH procurará obtener recursos extrapresupuestarios para financiar las actividades. En caso de que no haya recursos suficientes, la Secretaría determinará los recursos del presupuesto ordinario aprobados para las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2010-2011 que pueden utilizarse para financiar las actividades. Por lo tanto, el monto que figura en el cuadro deberá sufragarse dentro del límite de las consignaciones existentes.

<sup>b</sup> Estimado en 31.300 dólares, que se sufragarán con recursos extrapresupuestarios disponibles con cargo a la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2010-2011.